

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. contra Luz Adriana Pamplona Chamorro, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00869-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado para lo cual aporta el certificado de envío de la citación para notificación personal a la dirección aportada por la Eps Salud Total.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que tal como se desprende de las constancias de envío, la parte ejecutante remitió la citación a la dirección Cr 12 # 28-27; sin embargo, la dirección suministrada por la EPS a la que se encuentra vinculada la ejecutada es: CR 12A # 28 – 27.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que intente la citación para notificación personal a la dirección correcta, que fuera aportada por la EPS Salud Total como dirección de residencia de la señora Luz Adriana Pamplona Chamorro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624700b4374f4369bd8678fcc0a8570e66133c97f1650a837914b8852df9c51b**

Documento generado en 18/04/2022 03:12:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**